



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 067 -2026-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 27 de febrero del 2,026



VISTO, el MEMORANDUM No.200-2026-GRL-DRS-L/30.50 emitido por la Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", conteniendo el OFICIO N°031-2026-GRL-DRS-L/30.50.10 e Informe Técnico N°002-2026-GRL-DRS-L/30.50.10, elaborado por la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, ambos sustentan concurrentemente para un mismo objetivo, siendo necesario formalizarlo en un único acto resolutivo, mediante la aprobación del documento Técnico de gestión: **"DIRECTIVA DE REGULACIÓN DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES FORMADORAS DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD AÑO 2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Estado ejerce la rectoría de las políticas públicas orientadas a garantizar los derechos fundamentales de las personas, promoviendo la inclusión, la equidad y el respeto a la diversidad de las realidades regionales y locales, en concordancia con el carácter unitario y descentralizado del gobierno;



Que, mediante el Decreto Legislativo N°1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciéndose como función rectora la formulación de normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales en salud, así como la promoción y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos del sector;

Que, el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, crea el Sistema Nacional de Articulación Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), como instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud y las sedes docentes autorizadas, siendo el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES) su máxima instancia de dirección y regulación;



Que, de conformidad con los artículos 8° y 9° del citado Decreto Supremo, el CONAPRES ejerce funciones normativas en materia de prácticas preprofesionales y docencia en servicio, contando con un Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Ministerial N°600-2006/MINSA;

Que, durante la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19, el sector Educación dispuso la suspensión excepcional de las actividades lectivas presenciales mediante la Resolución Viceministerial N°095-2020-MINEDU, norma que fue posteriormente derogada por la Resolución Viceministerial N°015-2022-MINEDU, la cual autorizó el retorno progresivo y flexible a la presencialidad y semipresencialidad en el servicio educativo superior universitario;



Que, en dicho contexto, el CONAPRES aprobó, mediante Acuerdo N°18-2022-CONAPRES, la "Directiva para la Regulación del Acceso de las Universidades a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", con la finalidad de ordenar el desarrollo de las actividades de docencia en servicio, garantizando la seguridad del paciente, el respeto de los derechos de las personas usuarias y la protección de los estudiantes;



Que, el Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", en su condición de establecimiento de salud de referencia de III nivel y sede docente autorizada del SINAPRES, requiere contar con un instrumento normativo interno actualizado que regule de manera específica el acceso de las universidades para el desarrollo de actividades de docencia en servicio, rotaciones clínicas y pasantías formativas, en concordancia con la normativa nacional vigente y las prioridades sanitarias regionales;

Que, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, conforme a sus funciones orgánicas, tiene competencia para proponer y sustentar instrumentos normativos orientados a fortalecer la articulación entre la función asistencial, docente e investigativa del Hospital;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 067 -2026-GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 27 de febrero del 2,026



Que, mediante Resolución Directoral N°148-2010-GRL-DRS-L/30.50, se aprobó la Directiva Administrativa N°001-2010-GRL-DRS-L/30.50.03.01, que regula el procedimiento para el trámite de actos resolutiveos en el Hospital Regional de Loreto, estableciendo el marco administrativo para la emisión del presente acto resolutiveo;

Que, la referida Directiva tiene por finalidad establecer los lineamientos que regulen el ingreso, permanencia y actividades de los estudiantes de ciencias de la salud (pregrado, internos, residentes, especialistas y pasantes e institutos), garantizando la seguridad de los pacientes, la calidad de la atención y el adecuado proceso formativo en el Hospital regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";



Que, conforme a lo propuesto por por la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, resulta ineludible la aprobación del documento Técnico de gestión: "DIRECTIVA DE REGULACIÓN DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES FORMADORAS DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD AÑO 2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", el mismo que cuenta con opinión legal favorable, sustentado mediante OFICIO No.025-2026-GRL-GRS-L-30.50.04;

Con las visaciones de la Sub Dirección General, la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial N°1256-2024-GRL-GERESA/30.01 que designa al MC. JEHOSHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ a partir del 02 de setiembre del 2024 como Director General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el documento Técnico de gestión: "DIRECTIVA DE REGULACIÓN DE ACCESO A LAS INSTITUCIONES FORMADORAS DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD Y PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD AÑO 2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS", así como sus Anexos, que consta de nueve (09) ítems y veintidos (22) folios debidamente visados, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar, a la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, proceder de manera inmediata a la difusión, implementación, supervisión, cumplimiento y aplicación de la citada Directiva aprobada en el artículo 1°.

Artículo 4°.- Encargar, a la Oficina de Estadística e Informática proceda a publicar la presente Resolución en la página web y/o portal Institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dirección Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jehoshua Rafael López López
CMP: 60534
DIRECTOR GENERAL

JRMLL/RCHH/JFDCH/MGV/RGO/HAC/ELRDC/lourdes.